



# Gobierno Regional de Ica



Resolución Ejecutiva Regional N° 0160 -2021-GORE-ICA/GR

Ica, 08 JUN. 2021

Visto: la Nota N° 027-2021-GORE.ICA-GRPPAT/SPIP mediante el cual la Subgerencia de Promoción de la Inversión Privada de la Unidad Ejecutora 001 Sede Central solicita se realice la incorporación del marco presupuestal con cargo a la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito;

## CONSIDERANDO:

Que, con el Acuerdo de Consejo Regional N° 0023-2018-GORE-ICA, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ica en Sesión Ordinaria de fecha 05 de julio de 2018, visto el Memorando N° 161-2018-ICA/GR, mediante el cual el Gobernador Regional de Ica solicita la priorización del Proyecto con Código Único 2415814 ser financiado y ejecutado en el marco de la Ley N° 29230 bajo la modalidad de Obra por Impuesto;

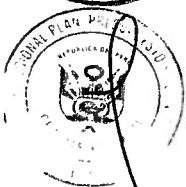
Que, con la Adenda N° 1 al Convenio de Inversión Pública Regional suscrito entre el Gobierno Regional de Ica y Consorcio Minsur - REP, para el financiamiento y ejecución del Proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL IESTP LUIS FELIPE DE LAS CASAS GRIEVE DE MARCONA, DISTRITO DE MARCONA - PROVINCIA DE NASCA - DEPARTAMENTO DE ICA" con código único N° 2415814, en la Clausula Primera: Antecedentes, numeral 1.2 donde señala que mediante Resolución Gerencial Regional N° 001-2020-GORE-ICA/GRINF de fecha 14 de enero de 2020, se aprobó el Expediente Técnico de El Proyecto con un presupuesto total de obra ascendente a S/ 32 110 288.77 (TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO DIEZ MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO CON 77/100 SOLES);

Que, en el marco del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y del la Ley 31084, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, se expidió la Resolución Ejecutiva Regional 0373-2020-GORE-ICA de fecha 31 de Diciembre del 2020, que aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura - PIA para el Año Fiscal 2021, del Pliego 449: Gobierno Regional del Departamento de Ica;

Que, en el artículo 45° del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece los límites y procedimientos mediante cuales podrán ser modificados los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público; precisándose que Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público;

Que, en el numeral 46.1 del artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley

Que, en el numeral 91.1 del artículo 91° del Decreto Supremo N° 212-2018, Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y local con participación del Sector Privado; y sus





# Gobierno Regional de Ica



modificaciones establece que **“en un plazo no mayor a tres (3) Días de otorgadas las conformidades de recepción o la conformidad de avance y la conformidad de calidad del proyecto o de cada uno de los avances ejecutados, o de las conformidades de operación y/o mantenimiento, la Entidad Pública solicita mediante oficio a la DGTP, la emisión del CIPRL o CIPGN”**

Que, en el numeral 89.1 del artículo del Decreto Supremo N° 036-2017-EF, Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y local con participación del Sector Privado; y sus modificaciones establece que **“En el caso de Gobierno Regional y Gobierno Local, la autorización para emitir los CIPRL se realiza con cargo a los recursos de los que dispone el Tesoro Público. El financiamiento del pago por parte del Gobierno Regional y Gobierno Local a la DGETP se efectúa con cargo a los Recursos Determinados provenientes del Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, siempre y cuando se cumpla lo dispuesto en el artículo 97, así como los provenientes de Fondos a que se refiere el artículo 8 de la Ley N° 29230”**;

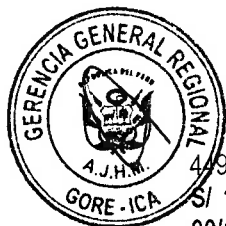


Que, estado los fundamentos expuestos y contado con las visaciones de la Subgerencia de Presupuesto, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Gerencia General Regional; y, de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 27783 “Ley de Bases de Descentralización y con la facultades contenidas a los Gobiernos Regionales por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

## SE RESUELVE:

### Artículo 1°.- Objeto

Autorizar la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 449: Gobierno Regional del Departamento de Ica para el Año Fiscal 2021 hasta por la suma de **S/ 17 128 414.00 (DIECISIETE MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CATORCE Y 00/100 SOLES)**; de acuerdo al siguiente detalle:



### INGRESOS

Fuente de Financiamiento : 3 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito  
Rubro : 19 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito

1	: Ingresos Presupuestarios	17 128 414.00
1.8	: Endeudamiento	17 128 414.00
1.8.2	: Endeudamiento Interno	17 128 414.00
1.8.2.1	: Créditos Internos	17 128 414.00
1.8.2.1.2	: Otros Créditos Internos	17 128 414.00
1.8.2.1.2.4	: Certificados de inversión pública regional y local	17 128 414.00

**TOTAL INGRESO S/ 17 128 414.00**  
=====

El desagregado del Ingreso, a nivel de Tipo de Transacción, Genérica, Subgenéricas y Especifica del Ingreso por Fuentes de Financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, se presentan en el Anexo adjunto, el mismo que forma parte de la presente Resolución.

### EGRESOS



# Gobierno Regional de Ica



Sección Segunda : Instancias Descentralizadas  
 Pliego : 449 Gobierno Regional del Departamento de Ica  
 Fuente de Financiamiento : 3 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito  
 Rubro : 19 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito

**6 GASTOS DE CAPITAL** 17 128 414.00  
 2.6 Adquisición de Activos no Financieros 17 128 414.00

**TOTAL EGRESOS S/ 17 128 414.00**



**UNIDAD EJECUTORA** : 001 Sede Central

**CATEGORIA PRESUPUESTAL** : 9002 Asignaciones Presupuestarias No Resultan en Producto  
**PROYECTO** : 2415814 Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo del IESTP Luis Felipe De Las Casas Grieve De Marcona, Distrito De Marcona – Provincia De Nasca - Departamento De Ica

**ACTIVIDAD** : 4000021 Instalación de Infraestructura De Educación Superior No Universitaria

**FUENTE FINANCIAMIENTO** : 19 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito

**6 GASTOS DE CAPITAL** 17 044 731.00  
 2.6 Adquisición de Activos no Financieros 17 044 731.00

**TOTAL S/ 17 044 731.00**



**CATEGORIA PRESUPUESTAL** : 9002 Asignaciones Presupuestarias No Resultan en Producto  
**PROYECTO** : 2415814 Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo del IESTP Luis Felipe De Las Casas Grieve De Marcona, Distrito De Marcona – Provincia De Nasca - Departamento De Ica

**ACTIVIDAD** : 6000002 Supervisión y Liquidación De Obras

**FUENTE FINANCIAMIENTO** : 19 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito

**6 GASTOS DE CAPITAL** 83 683.00  
 2.6 Adquisición de Activos no Financieros 83 683.00

**TOTAL S/ 83 683.00**



**TOTAL UNIDAD EJECUTORA S/ 17 128 414.00**

**TOTAL PLIEGO S/ 17 128 414.00**

## Artículo 2º.- Codificaciones

La Subgerencia de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial solicitará a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.



# Gobierno Regional de Ica



## Artículo 3°.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Subgerencia de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la citada norma legal.

## Artículo 4°.- Presentación de la Resolución

Copia de la presente Resolución se presentará, dentro de los cinco (05) días calendario siguientes de aprobada, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República, a la Dirección General de Contabilidad Pública y Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, Subgerencia de Presupuesto, Subgerencia de Contabilidad y a las Unidades Ejecutoras correspondientes.

## Artículo 5°.- Publicación

Disponer que la Subgerencia de Tecnologías de la Información, publique la presente Resolución Ejecutiva Regional en el portal institucional del Gobierno Regional de Ica.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

ING. JAVIER GALLEGOS BARRIENTOS  
GOBERNADOR REGIONAL

